

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(130/2022 D.J.)

**“CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN A
INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA (PKIaaS)
PARA ACREDITACIÓN DEL BCR COMO PROVEEDOR
DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, DE ACUERDO
CON LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS, CELEBRADO
ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y UANATACA, SOCIEDAD ANÓNIMA”.**

FECHA: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, de cuarenta y un años de edad, Licenciada en
portadora de mi

actuando en nombre y representación en mí calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**, con facultades para otorgar actos como el presente y **GABRIEL GARCÍA MARTÍNEZ**,

actuando en mi carácter de Consejero Delegado de la sociedad **"UANATACA, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, del domicilio de Barcelona, España; con Tarjeta de Identificación Fiscal número A seis seis siete dos uno cuatro nueve nueve, que en lo sucesivo podrá denominarse **"La Contratista"**; convenimos en otorgar el presente contrato de **"SUSCRIPCIÓN A INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA (PKlaaS) PARA ACREDITACIÓN DEL BCR COMO PROVEEDOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS"**, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes:

I) OBJETO DEL CONTRATO

La Contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato a realizar la Suscripción a Infraestructura de Clave Pública (PKlaaS) para Acreditación del Banco Central como proveedor de Servicios de Certificación de acuerdo con la legislación del país, de conformidad a lo establecido en la Resolución Razonada No. 156/2022 del 12 de septiembre de 2022, suscrita por la Vicepresidenta del Banco, por medio de la cual se adjudicó el presente contrato.

II) DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Corr.	Descripción	OFERTA ECONÓMICA					
		Valor Ofertado US\$ (sin impuestos)	RENTA US\$ (20%)	IVA US\$ (13%)	IVA US\$ (13%) <u>Corregido</u>	Valor Total US\$ (Incluyendo IVA y RENTA)	Valor Total US\$ (Incluyendo IVA y RENTA) <u>Corregido</u>
1	Plan de trabajo, recolección de información, desarrollo de la documentación y adecuación al BCR.	\$ 21,650.00	\$ 5,412.50	\$ 3,518.13	N/A	\$ 30,580.63	N/A
	Acceso a la plataforma.						
	Guion de la ceremonia de generación de claves del BCR.						
2	Solicitud que permite la Acreditación	\$ 21,650.00	\$ 5,412.50	\$ 3,518.12*	\$ 3,518.13	\$ 30,580.62	\$ 30,580.63
	Personalización de App						
	Notificación de inicio de operaciones						
	APIs de servicios y entrenamiento						
TOTAL, US\$ OFERTADO (INCLUYENDO IVA Y RENTA) CON CORRECCIÓN ARITMÉTICA						\$ 61,161.25	\$61,161.26

III) PRECIO

El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN DÓLARES CON VEINTISÉIS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,161.26)**.

IV) FORMA DE PAGO

El primer pago será por el cincuenta por ciento del monto total contratado, el cual procederá después de haber recibido la Etapa Uno del servicio, para el pago, la Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

-Acta de recepción de la Etapa Uno del servicio.

-Factura la cual puede ser electrónica o física.

-El pago se realizará por medio de transferencia electrónica (Wire Transfer), por lo que se requiere indicar las instrucciones de pago siguientes: Banco, nombre y número de cuenta del beneficiario, así como el código Swift o ABA de éste, y Banco intermediario en caso de existir; y procederá después de haber recibido el visto bueno de los Administradores de Contrato y la Autorización de la Gerente de Innovación y Tecnología de Información.

El segundo pago será por el cincuenta por ciento del monto total del contrato, el cual procederá después de haber recibido la Etapa Dos del servicio en forma definitiva, para el pago la Contratista deberá presentar la siguiente documentación:

-Acta de recepción definitiva Etapa Dos del servicio.

-Factura la cual puede ser electrónica o física.

-El pago se realizará por medio de transferencia electrónica (Wire Transfer), por lo que se requiere indicar las instrucciones de pago siguientes: Banco, nombre y número de cuenta del beneficiario, así como el código Swift o ABA de éste, y Banco intermediario en caso de existir; y procederá después de haber recibido el visto bueno de los Administradores de Contrato y la autorización de la Gerente de Innovación y Tecnología de Información, en la oferta, factura original o proforma.

V) PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO

El contrato estará vigente desde su firma y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2023

VI) RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Recepción de la Etapa Uno del servicio, consiste en la entrega del detalle del plan de trabajo donde se incluyan las actividades y documentación solicitada en el Romano I del Formulario Único para Ofertar, los accesos a la plataforma y el guión de la Ceremonia de generación de claves para el Banco Central. La cual se realizará como máximo en los siguientes treinta días calendario contados a partir de la firma del contrato; haciéndose constar en acta de recepción. Si se identifican inconsistencias o documentación faltante, la Contratista tendrá diez días calendario para subsanar, el Banco Central dispondrá de cinco días calendario para revisar y en caso de ser procedente realizará la recepción.

Recepción de la Etapa Dos del servicio: Se emitirá el acta de recepción, al presentar toda la documentación generada al Ministerio de Economía en El Salvador (MINEC) y que todas las consultas fueron resueltas, la personalización de la APP y el entrenamiento respectivo a personal del Banco Central; asimismo, tener la aprobación por parte del MINEC, los plazos para la presentación de la documentación al MINEC son de noventa días a partir de la fecha de la

recepción de la Etapa Uno del servicio. Luego están los plazos que define el MINEC para el proceso de acreditación, por lo tanto, el tiempo para la recepción definitiva de la Etapa Dos del servicio, es cuando el MINEC notifique al Banco Central que lo certifica como un Proveedor de Servicios de Certificación, PSC, lo cual de acuerdo con el trámite de dicha entidad estará finalizado a más tardar el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

VII) PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo suministrado, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso, solicitud que debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratada, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VIII) MULTA POR MORA

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

IX) SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo con la Resolución Razonada número CIENTO DIECINUEVE/DOS MIL VEINTIDÓS, del día catorce de septiembre del año dos mil veintidós, serán Administradores del Contrato, los Ingenieros, José Elías Alvarado, Coordinador de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información, Víctor Manuel Guardado, Senior de Ciberseguridad y Arquitectura de Tecnologías de Información y Jorge Alberto Murga, Coordinador de Gestión, Aprovisionamiento y Proyectos de Tecnologías de Información, todos miembros de la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información. Quienes podrán actuar conjunta o separadamente.



La sustitución de los administradores aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular. Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

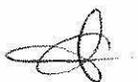
X) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de firma del contrato, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del Contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación

La Garantía de Cumplimiento de Contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en relación al Artículo 32 de la misma ley, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos



valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por la institución contratante.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.

Cobro

Al incumplir alguna de las cláusulas consignadas en el Contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando no se cumpla con lo establecido en las Condiciones del Formulario Único para Ofertar.
- Cuando no se cumpla con las penalizaciones establecidas en el presente Contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.



La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Devolución

Será devuelta por la Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones (DAC), después que los Administradores del Contrato remitan al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

XI) CESIÓN

La Contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo con dicho contrato.

XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato: a. Términos de referencia para la Contratación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de autorización para suscribir el presente contrato, h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y m. Otros documentos que emanaren del presente contrato.

XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad a las Leyes vigentes de la República de El Salvador, el Banco se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

XVI) EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

XVII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACION APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos expresamente como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII) NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.
- **UANATACA, SOCIEDAD ANÓNIMA:** Calle Marie Curie 8-14, 08042 Barcelona, España.

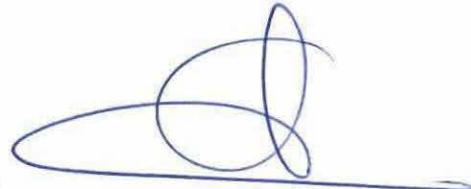


EN FE DE LO CUAL SUSCRIBIMOS el presente contrato, en dos ejemplares.



Hazel Mireya González de Sánchez

Por BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.



Gabriel García Martínez

Por UATANACA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la ciudad de Barcelona, España, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

